GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 314.

SANTIAGO, 16 de febrero año 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, del año 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto Ley N° 180, de año 1973, que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la resolución exenta N° 209, de 2014 de Junaeb, del servicio y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la educación superior; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que modifica decreto exento N° 476 de 2016 sobre orden de subrogancia del cargo Secretario General y en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido las Becas de Mantención para Educación Superior;

2. Que, las Becas de Mantención para la Educación Superior consiste en un beneficio de carácter pecuniario que el estado otorga a través de la Junta Nacional

de Auxilio Escolar y Becas, destinado a brindar apoyo económico para que los estudiantes puedan finalizar el proceso formativo de educación superior.

3. Que, la reglamentación sustantiva y procedimental de la ejecución de la Beca de Mantención para la Educación Superior se encuentra comprendida en la resolución exenta N° 209, de 2014 de Junaeb, y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior.

4. Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Mantención para la Educación Superior, se ha procedido a elaborar un manual de procedimientos para el año 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese, manual Beca Mantención Educación Superior correspondiente al año 2017, cuyo texto se inserta a continuación:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
BMES PROCESO 2017

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) nació hace más de 50 años con la finalidad de entregar a los niños y niñas más vulnerables del país la alimentación necesaria para su desarrollo y para, de esa manera, contribuir a mejorar sus capacidades de aprendizaje. Hoy la Junaeb es mucho más que una entidad proveedora de alimentación y está convertida en el soporte estratégico imprescindible de toda la educación chilena.

El Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet tiene un marcado sello social que busca la plena inclusión de toda la sociedad en materias educativas.

Como Junaeb hacemos un importante aporte a ese objetivo, puesto que estamos convencidos que la educación es, justamente, el motor que permite una mayor igualdad entre los chilenos y que impulsa un mejoramiento de la calidad de vida.

A través del Departamento de Becas, la Junaeb colabora de forma directa y tangible en el desarrollo escolar y, además, acompaña con una serie de beneficios a los estudiantes en sus distintas etapas y aspectos de vida.

Siguiendo esta lógica es que Junaeb pone a disposición este manual de procedimiento, elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Becas, que apoya, facilita y orienta a nuestra red colaboradora en los aspectos más relevantes de los beneficios.

Esperamos seguir siendo un aporte en el desarrollo de la educación chilena.

CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 4

II. CONSIDERACIONES GENERALES 5

III. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO 6

1. División de Educación Superior del Ministerio de Educación 6
2. Junta de Auxilio Escolar y Becas 7
3. Instituciones de Educación Superior (IES) 9
4. Estudiantes Becados 9

IV. DISPOSICIONES GENERALES 10

1. Acreditación Profesional 10
2. Cumplimiento de Plazos 10
3. Sistema Informático 11

V. CALENDARIO ANUAL 11

VI. PROCESO DE FOCALIZACIÓN DEL LA BECA 11

VII. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA BECA BMES 12

1. Requisitos Beca BMES 12
2. Procedimientos 12
3. Estados Especiales Beca BMES 13
4. Situaciones de excepción 16

VIII. ANEXOS 17

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

I. PRESENTACIÓN

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, de acuerdo a la ley orgánica N° 15.720 tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

En consecuencia, la misión institucional es: "Facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso de educación".

Desde sus inicios, en 1960, JUNAEB ha integrado a su quehacer programas de apoyo para estudiantes de los diferentes niveles educacionales del país, pero es a partir del año 2005 que se logra la implementación de nuevos programas destinados a los estudiantes de educación superior.

En efecto, el año 2006 se crea la Beca de Mantención para la Educación Superior BMES, beneficio que surge como respuesta de atención para los estudiantes más vulnerables que acceden a mayores niveles educacionales y se plantea, como finalidad, apoyar a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad contribuyendo a su permanencia en la educación superior.

La Beca BMES tiene como principal característica, constituirse en un apoyo y/o complemento a otras ayudas estudiantiles, las que en su conjunto, permiten realizar una intervención estatal integral.

Para el proceso de implementación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, correspondiente al año 2017, se deja a disposición el presente documento "Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior", cuya finalidad es describir los procedimientos y operatoria de la beca. Este documento se encuentra destinado a los profesionales responsables de administrar técnicamente los procesos del programa, en los distintos niveles y su vigencia será a partir del mes de marzo hasta diciembre año 2017. En el evento de efectuar modificaciones al presente manual, se realizarán mediante acto administrativo que será informado a las Direcciones Regionales.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

La elaboración del presente manual contó con el valioso aporte y participación de los encargados de los Departamentos de Bienestar Estudiantil de las Universidades del Consejo de Rectores, respondiendo a la necesidad de asumir la gestión y coordinación de un conjunto de programas de becas y apoyos instalados en JUNAEB, en el marco del Sistema Nacional de Becas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Las Becas de Mantención para la Educación Superior se crean en el año 2004 mediante la Ley Nº 19.986 de Presupuesto para el sector público del año 2005, comenzando a operar el año 2006, como una beca complementaria a ciertos beneficios de arancel otorgados por el Ministerio de Educación.

La BMES consiste en un aporte estatal, pecuniario de libre disposición, ascendente a la suma de $18.500 (quince mil quinientos pesos) mensuales, hasta por un máximo de diez meses durante el período lectivo (marzo a diciembre), para aquellos estudiantes renovantes de educación superior que sean beneficiarios de alguna de las siguientes Becas de Arancel: Beca Bicentenario, Beca Bicentenario Discapacidad, Beca Juan Gómez Millas, Beca Juan Gómez Millas Discapacidad, Beca de Excelencia Académica, Beca Puntaje PSU y que reúnan los demás requisitos señalados en la resolución exenta N°209 de 2014 y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria, extender en casos calificados el número de meses en la entrega la beca, mediante resolución fundada del servicio.

Podrán renovar anualmente la BMES, los estudiantes que mantienen la beca de arancel y gratuidad, así como aquellos estudiantes que cambien su beca de arancel que dio origen a la beca de mantención por gratuidad, siempre que se matriculen en una institución de educación superior. Para lo anterior, cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado de los becados, realizando la confirmación a través del sistema informático BAES, a fin de que estos puedan renovar el beneficio.

La Beca BMES es incompatible con la asignación de cualquier otra beca de mantención administrada por JUNAEB, estas son: Beca Presidente de la República y Programas Especiales, Beca Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Vocación de Profesor (modalidad mantención), Beneficio Patagonia Aysén, Beneficio Aysén, Beneficio Magallanes, Beneficio Universidad del Mar, Beneficio Polimetales Arica y Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo anterior el otorgamiento del beneficio se renovará en forma mensual. Para lo cual cada institución de educación superior, incluyendo las pertenecientes a las Fuerzas Armadas, deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran matriculados y que no hayan incurrido en causal de pérdida de la beca. No obstante, en el caso de no recibir la información oportunamente por parte de la Institución de educación superior, Junaeb podrá consultar a Mineduc los resultados de renovación para efectos de procesar el pago.

En el evento que JUNAEB constate que un beneficiario no cumple con la condición de matriculado, conforme a la información proporcionada por la institución de educación superior o por el Mineduc, procederá a detener el pago del beneficio.

Adicionalmente, existirá un control respecto de los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, que se efectuará una vez publicado el resultado final del proceso de renovación de los beneficios de arancel otorgados por MINEDUC. JUNAEB procederá a suprimir la beca a los estudiantes que no cuenten con algún beneficio de arancel de MINEDUC, mediante resolución fundada, supresión que se hará efectiva a contar del próximo año lectivo.

III. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO

Con el objeto de facilitar la implementación de la beca, el cumplimiento de la normativa y procedimientos; a continuación se identifican las instancias responsables del proceso en el nivel nacional, regional y local, estableciendo el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

1. División de Educación Superior del Mineduc (DIVESUP)

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior (DIVESUP), tiene como misión implementar los procesos de postulación y posterior asignación de las becas y créditos de arancel a los estudiantes de educación superior. En base a la asignación de las becas y créditos de arancel, la DIVESUP remite la nómina de los estudiantes seleccionados a JUNAEB.

DIRECCIÓN

Una vez asignados los beneficios de arancel a los estudiantes beneficiados, la DIVESUP publicará dichos resultados en el sistema de gestión de ayudas estudiantiles, y la JUNAEB, en base a esta información y según el presupuesto disponible, procederá a pagar la beca BMES, según corresponda.

2. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

a) Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB

Tiene como función la coordinación y administración de la Beca de Mantención para la Educación Superior a nivel nacional. Esto implica establecer los lineamientos generales del programa, establecer los procedimientos para la concesión, suspensión o término anticipado de la beca. Del mismo modo, será responsable de la formulación presupuestaria de cada año y del pago de la beca.

Además, tiene la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de la normativa vigente en coordinación con las Direcciones Regionales de JUNAEB y las instituciones de educación superior. Consecuente con ello, debe actuar como referente técnico, en materia de normativa y procedimientos de la beca, estableciendo actividades de planificación y organización que el proceso demande a nivel nacional, asegurando coordinación y entrega de la información a los distintos actores que interactúan (División de Educación Superior de MINEDUC, Direcciones Regionales y Provinciales de JUNAEB, instituciones de educación superior y los/las estudiantes).

b) Direcciones Regionales de JUNAEB

Las Direcciones Regionales de JUNAEB, tienen las siguientes responsabilidades:

- Ejecutar las actividades de planificación, difusión y organización que la beca demande a nivel regional, asegurando coordinación y entrega de la información con los distintos actores de la región;
- Actuar como soporte técnico de las instituciones de educación superior (IES);
- Informar a las instituciones de educación superior correspondientes, las nóminas de los beneficiarios (nuevos seleccionados y renovantes);
- Monitorear que los estudiantes efectúen el cobro efectivo de la beca, a partir de la información proporcionada por la Unidad de Control y Gestión del Departamento de Becas Nacional;

- Monitorear y supervisar, a través del sistema informático, la verificación mensual de las instituciones de educación superior respecto de las nóminas de los estudiantes que continúan con la Beca BAES para efectos de validar el pago de la Beca BMES;
- Definir un mecanismo de control para la correcta operatoria de la beca.
- Otorgar una atención eficiente y oportuna a los usuarios de manera presencial.

Todas estas funciones, deberán ser compartidas con las jefaturas de las Direcciones Provinciales de JUNAEB, cuando corresponda.

c) Direcciones Provinciales de la JUNAEB

Los/as Directores/as Provinciales y/o jefes/as de becas provinciales y encargados/as provinciales de programas, tienen las siguientes responsabilidades:

- Ejecutar, en coordinación con la Dirección Regional de JUNAEB, las actividades de planificación, difusión y organización que la beca demande a nivel provincial, asegurando la adecuada coordinación y entrega de la información para los distintos niveles de su jurisdicción;
- Implementar los mecanismos de control del proceso, para garantizar la correcta operatoria del programa en cuanto a la difusión y promoción del cobro efectivo.
- Apoyar al nivel regional en el cumplimiento de sus responsabilidades detalladas anteriormente.

d) Departamento de Informática de JUNAEB

El Departamento de Informática de JUNAEB, tiene las siguientes responsabilidades:

- Liderar la administración y mantenimiento del Sistema Informático BMES (sistema de confirmación IES alojado en SINAB para confirmar las becas BAES, mantener la información actualizada y perfiles asociados para consulta de pagos).
- Implementar los mecanismos de control y procedimientos de seguridad para garantizar la correcta operatoria del programa y el resguardo de la información.
- Incorporar las mejoras continuas que el proceso de desarrollo informático demande, desarrollando nuevas herramientas y aplicaciones en el sistema informático.
- Monitorear y garantizar la estabilidad del sistema (Servidor)

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

- Actuar como soporte técnico de las IES y las Direcciones Regionales de JUNAEB.

3. Instituciones de educación superior (IES)

Las instituciones de educación superior a través de las/os encargadas/os de programa de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, cumplen las siguientes funciones:

- Establecer las actividades de difusión que la beca demande en sus respectivas casas de estudio, en concordancia con los lineamientos generales planteados en presente manual, para asegurar la entrega de información a los estudiantes postulantes y renovantes.
- Designar los responsables de la beca y solicitar el registro en el sistema informático de la Beca BAES.
- Verificar mensualmente que los estudiantes BMES sean consignados en la nómina extraída del sistema informático BAES, procediendo a confirmar y a desconfirmar a los estudiantes que no cumplen con los requisitos, en el sistema informático BAES. Lo anterior, permitirá validar también la condición de alumno regular informado por las instituciones de educación superior.
- Entregar información en torno a la asignación de los renovantes, postulantes y pago a los/as becados.

4. Estudiantes becados

Los/as estudiantes becados deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informarse oportunamente en sus instituciones de educación superior sobre los procesos establecidos en el presente manual.
- Cobrar su beca mensualmente destinada a gastos derivados de las necesidades educacionales.
- En caso de retiro o suspensión de sus estudios, el becario deberá dar inmediato aviso a la respectiva IES para que proceda a desconfirmar en el sistema informático al estudiante. Con esta información, JUNAEB procederá a suspender el pago del beneficio. En el evento que no efectúe dicha solicitud oportunamente será causal de pérdida del beneficio.

Además como usuarios de la Beca de Mantención para la Educación Superior tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso;

- Solicitar información a las Direcciones Regionales de la JUNAEB respecto de su situación personal en el programa;
- Acceder a una atención presencial en las Direcciones Regionales de la JUNAEB dentro de los horarios y plazos establecidos;
- Acceder a información actualizada y oportuna en relación a la asignación y pago del beneficio;
- Solicitar a JUNAEB la certificación de la calidad de beneficiario(a) del programa;
- A la confidencialidad y buen uso de los antecedentes personales, según lo dispuesto en la ley N°19.628;
- Presentar sus consultas, sugerencias, reclamos y acceso a la información pública según indica la ley N° 20.882.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Acreditación profesional

Las Direcciones Regionales de JUNAEB deberán llevar un registro actualizado de los profesionales encargados del programa en las instituciones de educación superior (IES), mediante la remisión formal de la designación de dichos profesionales, para cumplir con las actividades que el proceso demande.

Las Direcciones Regionales serán responsables de actualizar en el sistema informático BAES el listado de los profesionales acreditados al Departamento de Informática de la Dirección Nacional.

En el caso de existir modificaciones respecto de los profesionales acreditados, estas deberán ser notificadas inmediatamente por cada Institución de educación superior mediante un oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional, solicitando la actualización de la información.

2. Cumplimiento de plazos

El cumplimiento de los plazos en el calendario anual determinará el pago del beneficio, el cual depende del proceso mensual de confirmación que registra cada institución de educación superior en sistema informático de la beca BAES.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

3. Sistema informático

Cada profesional encargado del programa perteneciente a la Dirección Regional de JUNAEB, Provincial y de las instituciones de educación superior, será considerado como administrador del sistema informático. Se les asignará Login y Password para consultar la información referida a los pagos del beneficio, el cual debe ser solicitado a la Dirección Regional mediante oficio.

V. CALENDARIO ANUAL CONFIRMACIÓN

ETAPA	MES DE USO BECA BAES										RESPONSABLE
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
Proceso de confirmación de Beca: IES confirman o desconfirman, en el sistema Informático, la condición de alumno regular y de adjudicatario del beneficio de arancel.	10 al 20 enero 20 al 27 febrero	10 al 24 de marzo	1 al 10 abril (*) 1 al 21 abril	1 al 22 mayo	1 al 21 junio	1 al 20 julio	1 al 22 agosto	1 al 21 sept.	1 al 20 oct.	1 al 21 nov.	IES

***Nota:** Es importante destacar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dispone hasta el quinto día hábil del mes siguiente para liberar el pago a los estudiantes beneficiados con Beca de Mantención BMES.

VI. PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA BECA

VII. PROCESO DE RENOVACION DE LA BECA BMES

La renovación de la Beca BMES es de carácter anual, siempre que el/la estudiante se encuentre debidamente matriculado y no incurran en ninguna de las causales de supresión de la beca.

1. Requisitos Beca BMES

- Mantener calidad de alumno regular en la institución de educación superior que dio origen al beneficio, el cual se acreditará mediante el proceso de confirmación mensual en el sistema informático de la beca BAES.
- Mantener la calidad de adjudicatario/a de la/s ayuda/s estudiantil/es otorgada por MINEDUC.

2. Procedimientos

Renovación Anual:

Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado de los becados, realizando la confirmación a través del sistema informático BAES. Se entenderá que todos los estudiantes confirmados por la institución de educación superior en el sistema informático son alumnos regulares. Por

otra parte la condición socioeconómica no será reevaluada anualmente, por lo cual el quintil de ingreso per cápita en el cual fue categorizado el estudiante al momento de obtener el beneficio de arancel, se mantendrá durante toda la duración de la Beca BMES. De este modo, el único requisito establecido para la renovación anual es que el estudiante cuente con la condición de matriculado para el año 2017. Bajo ninguna circunstancia la institución de educación superior deberá solicitar el pago de la Beca BAES a estudiantes que no estén matriculados.

Renovación Mensual:

Cada institución de educación superior deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran en condición de alumno regular y que no hayan incurrido en causal de pérdida de la beca según lo especificado en el presente manual de procedimientos. En el evento que JUNAEB constate que un beneficiario no cumple con el requisito de alumno regular, conforme a la información consignada por la institución de educación superior en el sistema informático de la Beca BAES, procederá a detener la entrega del beneficio.

Para el caso de las Fuerzas Armadas, la institución de educación superior deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran matriculados y que no hayan incurrido en causal de pérdida de la beca. No obstante, en el caso de que JUNAEB no reciba la información de manera oportuna, Junaeb determinará el pago de la beca acuerdo a los resultados entregados por el Mineduc.

Adicionalmente existirá un control respecto de los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, que se efectuará una vez publicado el resultado final del proceso de renovación de los beneficios de arancel otorgados por MINEDUC. JUNAEB procederá a suprimir la beca a los estudiantes que no cuenten con ningún beneficio de arancel de MINEDUC, mediante resolución fundada, supresión que se hará efectiva a contar del próximo año lectivo en función de lo registrado en el sistema informático de la beca BAES.

3. Estados Especiales

a) Suspensión Temporal

Cuando el alumno/a deba suspender sus estudios se procederá a suspender temporalmente la Beca. Para dicho efecto, el estudiante deberá solicitar la suspensión temporal de la Beca BMES en su respectiva institución de educación superior, siendo responsabilidad del encargado de la institución de educación

superior suspender la beca en el proceso de confirmación del sistema informático de la beca BAES. JUNAEB, utilizará dicha información para suspender el pago del beneficio.

- **Causales de Suspensión Temporal:**

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	ESTADO	TIPO
OTRA SUSPENSIÓN TEMPORAL	7	ELIMINADO	TEMPORAL
ELIMINACIÓN ACADÉMICA	9	ELIMINADO	TEMPORAL
TARJETA SIN USO (1)	17	ELIMINADO	TEMPORAL
SIN MATRÍCULA VIGENTE (2)	19	ELIMINADO	TEMPORAL
DUPLICIDAD CON BECA BPA – BANV (3)	15	ELIMINADO	TEMPORAL

(1) Cuando el estudiante no retire su tarjeta en un máximo de 30 días o cuando el estudiante no utilice el monto de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días.
(2) Cuando al cierre del proceso de confirmación establecido en el punto 3.4. Cronograma Anual, el estudiante no haya efectuado su matrícula en su respectiva institución de educación superior.
(3) Cuando el estudiante cuente con otro beneficio de alimentación otorgado por JUNAEB: Beca Patagonia Aysén, Beca Chaitén Beca Norte Grande y Cerros de Valparaíso.

Según las situaciones anteriormente señaladas los estudiantes podrán solicitar la reactivación del beneficio directamente en su institución de educación superior, quien deberá proceder con la reactivación en el sistema informático de la Beca BAES.

b) Supresión

Durante el transcurso del año, los encargados de cada institución de educación superior deberán informar, a través del sistema informático de la beca BAES, las situaciones que se enuncian a continuación, y que dan origen a la supresión definitiva de la beca:

- **Causales de Supresión:**

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	ESTADO	ESTADO
FALLECIMIENTO	8	ELIMINADO	DEFINITIVA
TITULADO	11	ELIMINADO	DEFINITIVA
EGRESADO	12	ELIMINADO	DEFINITIVA
OTRA SUSPENSIÓN DEFINITIVA	14	ELIMINADO	DEFINITIVA
SANCIONADO (*)	16	ELIMINADO	DEFINITIVA
ALUMNO SIN CRÉDITO CON AVAL	20	ELIMINADO	DEFINITIVA
ALUMNO SIN BECA DE ARANCEL MINEDUC	21	ELIMINADO	DEFINITIVA

DIRECCIÓN

(*) **Sancionado:** Cuando el estudiante incurra en la compra de productos tales como alcohol, tabaco y/o fármacos, efectúe el uso de la beca sin contar con la condición de alumno regular, o en el caso que el beneficiario intencionalmente omita o altere los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de los beneficios de arancel que dieron origen a la Beca BAES y BMES.

c) Reactivación

El proceso de reactivación deberá ser efectuado directamente por el encargado IES, mediante el proceso simplificado de confirmación de beca, módulo Ingreso de reactivaciones en beca BAES.

Las reactivaciones ingresadas por el encargado IES quedarán automáticamente autorizadas, por lo cual antes de ingresar una reactivación deberá validar que los estudiantes cumplen con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a.
- Mantener la calidad de alumno regular.

Adicionalmente, los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, deberán mantener los beneficios de arancel otorgados por MINEDUC. En virtud de lo anterior las reactivaciones ingresadas para estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, estarán sujetas a la posterior revisión de los resultados del proceso de renovación de beneficios de arancel de MINEDUC.

En los casos que no exista ninguna instancia de validación, la reactivación será efectuada por las Direcciones Regionales JUNAEB y luego debe ser informada mediante correo electrónico al encargado nacional de la Beca BMES para incluirlo en el pago.

d) Cambios de carrera y/o instituciones de educacion superior

No se aplicarán restricciones a los estudiantes que efectúen cambios de carrera, pudiendo ser efectuados durante cualquier mes del año lectivo.

De este modo cuando el/la estudiante efectúe un cambio de carrera, deberá solicitar el traslado en su respectiva institución de educación superior de destino, para lo cual el encargado de la institución de educación superior deberá ingresar los antecedentes académicos durante el proceso de confirmación

mensual a través del sistema informático, ingresando al proceso simplificado de confirmación de becas, módulo Ingreso de reactivaciones.

4. Situaciones de excepción

a) De la suspensión de la actividad docente

Si la institución de educación superior en que se encuentre matriculado un becario suspende temporalmente su actividad docente (paro o toma), JUNAEB continuará pagando la beca a los beneficiarios matriculados en dicha institución hasta el período máximo establecido en el punto 3.4 Cronograma Anual, por lo cual el pago de la Beca BMES no se extenderá para los meses de enero y febrero del año 2018. No obstante, JUNAEB podrá, por resolución fundada y en casos calificados, suspender el pago del beneficio durante el año lectivo.

b) Estudiantes con pasantías en el extranjero, egresados y en práctica profesional

Los estudiantes que durante el año 2017 realicen pasantías en el extranjero no podrán percibir la Beca BMES durante los meses que no residan en Chile y deberán ser suspendidos por su respectiva institución de educación superior bajo la causal "otra suspensión temporal". Al momento de reincorporarse, deberán ser reactivados por su institución de educación superior en el sistema informático de la beca BAES, y el pago de la beca BMES será de carácter retroactivo.

Los alumnos que durante el año 2017 realicen la práctica profesional, o se encuentren en condición de egresados, podrán mantener la beca BMES toda vez que mantengan la condición de alumno regular. Se entenderá que todos los alumnos confirmados en el sistema informático por sus instituciones de educación superior, son alumnos regulares.

DEPARTAMENTO DE BECAS
BECA MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
-BMES-

GUIA DE APOYO PARA EL USUARIO

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, PAGO Y CONSULTAS SOBRE LA BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR **-BMES-**

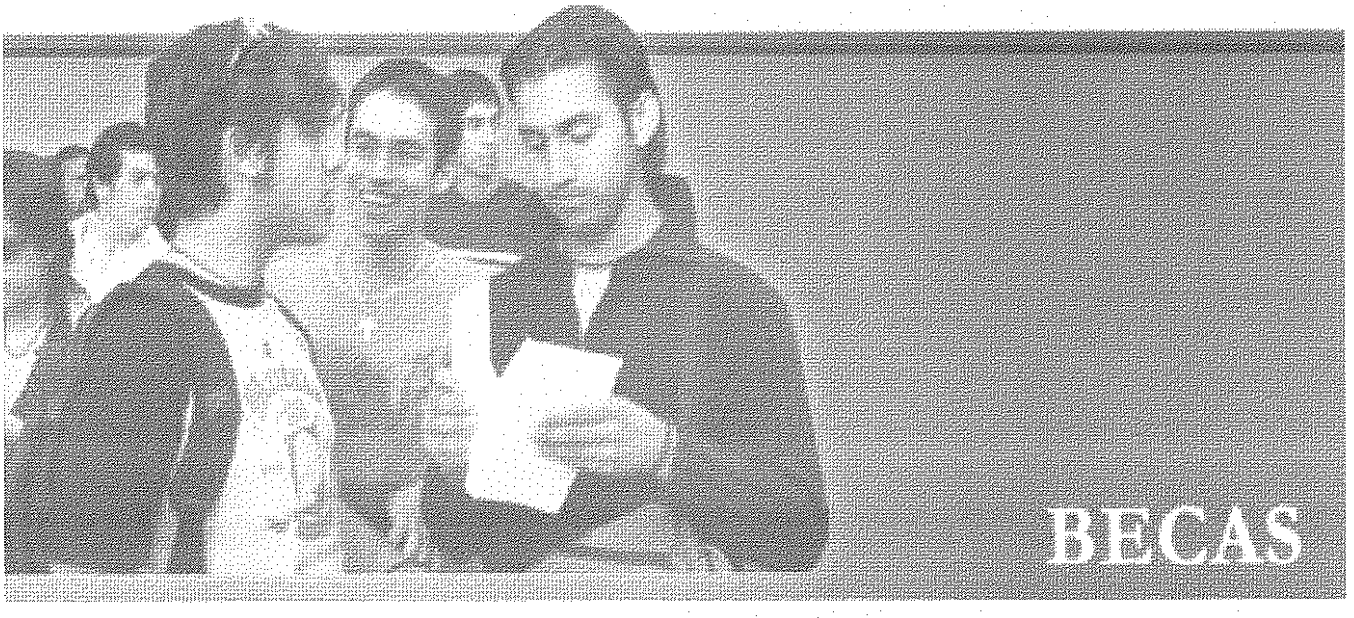

I. ASPECTOS CLAVES

El presente documento constituye una herramienta de apoyo y soporte para dar respuesta a algunas solicitudes efectuadas por las Direcciones Regionales, las Instituciones de Educación Superior y los estudiantes beneficiarios, con el objetivo de brindar mayor información en cuanto al proceso de asignación, pago y renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior **BMES**.

De lo anterior entonces, cabe destacar que la Beca de Mantención para la Educación Superior – BMES-, consiste en dinero de libre disposición orientado a cubrir necesidades derivadas del estudio. Para el año 2017, este beneficio se fijó en un monto de $ 18.500 pesos distribuidos en un máximo de 10 cuotas, las cuales deben ser canceladas en el periodo de marzo a diciembre.

Según el modelo de focalización definido, se otorga a los estudiantes vulnerables que mantienen su condición de alumno regular en las Instituciones de Educación Superior y que pertenezcan al I, II o III quintil de ingresos per cápita. Además, estos estudiantes deben haber sido beneficiados el 2015 con una beca de arancel, estas son; Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Milla, Beca Excelencia Académica o Beca Puntaje PSU, por lo cual, se entiende que la renovación tiene un carácter automático. Podrán renovar anualmente la BMES, los estudiantes que mantienen la beca de arancel y los estudiantes que cambien su beca de arancel que dio origen a la beca de mantención por gratuidad, siempre que se matriculen en una institución de educación superior. Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado de los becados, realizando la confirmación a través del sistema informático BAES, a fin de que estos puedan renovar el beneficio.

La pérdida de cualquiera de estas dos condiciones; Vulnerabilidad o Mérito Académico, es causal de la suspensión automática del Beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beca BMES es incompatible con la asignación de cualquier otra Beca de Mantención administrada por JUNAEB, estas son: Beca Presidente de la República y Programas Especiales, Beca Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Vocación de Profesor (modalidad mantención), Beca Patagonia, Beca Magallanes, Beca Polimetales Arica, Beca Universidad del Mar y Beca Norte Grande y Cerros de Valparaíso. Para tal efecto, se suprimirá la beca de menor valor (BMES).

II. CONSULTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el objetivo de la BMES?

Apoyar con dinero de libre disposición a los estudiantes más vulnerables del país y que presentan excelente rendimiento académico, para que así puedan continuar estudios de Educación Superior.

2. ¿En qué consiste?

Consiste en dinero de libre disposición por un valor de $18.500 desde el mes de asignación del beneficio que da origen a la BMES hasta el mes de diciembre. Se otorga de manera complementaria, junto a las Becas de Alimentación y Becas de Arancel Mineduc.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

3. ¿A quiénes beneficia?

Beneficia a estudiantes con excelente rendimiento académico de educación superior de los quintiles de ingreso más vulnerables (I, II y III) y que renuevan alguna de las siguientes Becas de Arancel el año 2017: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca de Excelencia, Beca Puntaje Nacional PSU.

Podrán renovar anualmente la BMES, los estudiantes que cambien su beca de arancel que dio origen a la beca de mantención por gratuidad, siempre que se matriculen en una institución de educación superior.

4. ¿Por qué motivos puedo perder el beneficio?

- Cuando el/la estudiante abandona sus estudios.
- Cuando el/la estudiante congela sus estudios.
- Cuando el/la estudiante no se matricula en la Institución de Educación Superior.
- Cuando el/la estudiante no ha inscrito ramos en la Institución de Educación Superior.
- Cuando el/la estudiante pierde su Beca de Arancel: Beca Bicentenario, Beba Juan Gómez Milla, Beca Excelencia Académica, Beca Puntaje PSU, Beca Bicentenario Cursos Superiores, Beca Juan Gómez Millas Cursos Superiores y Gratuidad.
- Cuando el/la estudiante se beneficia con otra beca JUNAEB: Beca Presidente de la República y Programas Especiales, Beca Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Vocación de Profesor JUNAEB, Beca Patagonia Aysén, Beca Aysén, Beca Magallanes, Beca Universidad del Mar, Beca Polimetales Arica, Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso.
- Cuando el/la estudiante egresa o se titula de su carrera.
- Cuando el/la estudiante ha omitido o faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados para acreditar su condición socio-económica, perderá el derecho a obtener el beneficio ante cualquier institución que lo otorgue.
- Cuando el/la estudiante incurre en alguna causal de eliminación prevista en la reglamentación académica de la institución de educación superior respectiva.

5. ¿Qué requisitos debo cumplir para renovar el beneficio?

- Cuando el/la estudiante mantiene la condición de alumno regular en la carrera e Institución de Educación Superior donde se le asignó la BMES.
- Cuando el/la estudiante mantiene la condición de necesidad socioeconómica que lo hizo acreedor del beneficio.
- Cuando el/la estudiante aprueba al menos, el 60% de los ramos o créditos inscritos durante el primer año académico. Para los cursos superiores, deberá tener aprobado el 70% de los ramos o créditos inscritos en el respectivo año, según lo estipulado en el Mineduc (www.becasycreditos.cl).
- Cuando el estudiante mantiene su beneficio de gratuidad año 2016 por cambio de beca de arancel año 2015.
- Excepcionalmente, podrán continuar con el beneficio obtenido aquellos alumnos que hayan debido suspender sus estudios por razones de salud, embarazo o fuerza mayor, debidamente acreditadas a través de certificados médicos y/o informe socioeconómico, según corresponda, y visado por el Departamento de Bienestar estudiantil y/o la repartición respectiva de la institución.

6. ¿Cómo se efectúa la renovación para becados de años anteriores?

La renovación para beneficiarios de años anteriores tanto de la Beca de Alimentación como de la Beca de Mantención, deberá ser realizada directamente por la Institución de Educación Superior en el sistema informático de la JUNAEB. La renovación será automática una vez que los alumnos estén matriculados y cumplan la condición de alumno regular, siempre que mantengan la condición de vulnerabilidad y los respectivos beneficios de arancel que dieron origen a las Becas de Alimentación y/o Mantención, según corresponda.

7. ¿Qué sucede si el estudiante no cobró su beneficio BMES en años o meses anteriores?

Si el/la estudiante es beneficiario de BMES y por desconocimiento, enfermedad u otra causa de similar naturaleza, no ha cobrado cierta cantidad de meses o cierta cantidad de años anteriores a la asignación de la BMES, sólo a través de una solicitud con las Instituciones de Educación Superior y las Direcciones Regionales, podrá apelar la posibilidad de recuperar el retroactivo con un máximo de devolución de 10 cuotas sólo del año anterior, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del presupuesto anual que determine JUNAEB.

8. ¿Dónde conseguir mayor información?

- En la Institución de Educación Superior donde estudias.
- En la página web: www.junaeb.cl a través de la de SIIAC (Sistema Integral de Atención a Clientes, Usuarios y Beneficiarios) ex OIRS de la respectiva región.
- En la página web; www.becasycreditos.cl.
- En las Direcciones Regionales y/o Provinciales de JUNAEB.

9. ¿De qué forma JUNAEB paga la BMES?

De manera mensual, JUNAEB efectúa una transferencia en la tarjeta Cuenta Rut del estudiante siempre que se encuentre acogido al convenio entre Banco Estado y JUNAEB. En el caso que el estudiante no disponga de la tarjeta Cuenta Rut, JUNAEB efectúa un depósito en el banco del Estado, desde el mes de asignación del beneficio hasta diciembre de cada año y sin exceder un máximo de 10 cuotas. Para efectuar el cobro, el/la estudiante debe dirigirse al banco a fin de mes, desde ahí se extiende un plazo de 90 días. En caso de no cobro, los dineros retornan a JUNAEB y serán depositados al mes siguiente del no cobro por parte del estudiante.

El procedimiento consiste en que el/la estudiante debe retirar por caja y con su Cédula de Identidad el pago de la BMES. No obstante, en el evento que el estudiante disponga de Cuenta Rut y/o no se encuentre acogido al convenio entre Banco Estado y JUNAEB, recibirá el pago mediante dicho procedimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/MVC/CGY/EGP

DISTRIBUCIÓN

- El indicado
- Archivo Departamento de Becas

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN